



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



INDES
CONSTRUYENDO EL CAMINO



San Salvador, 20 de Diciembre del 2019

Licda. María José Guevara
Oficial de información del INDES
Presente.

Reciba un cordial y fraternal saludo, deseándole éxitos en sus labores que a diario desempeña.

De acuerdo a la nota recibida el pasado cinco de diciembre del corriente año donde se solicita información administrativa de la Federación Salvadoreña de Boxeo a través de la Unidad de Acceso a la información pública del Instituto Nacional de los Deportes, en ese contexto damos respuesta a la siguiente:

1-) Contratos de entrenadores y personal administrativo de los años 2017, 2018 y 2019. **Comentario:** Se cuenta únicamente con los contratos firmados 2019, años anteriores gerencia administrativa no ha registrado la información. **Ver Anexo N° 1.**

2-) liquidaciones de bases de entrenamiento: Guatemala enero 2019, Nicaragua Febrero 2019, Ecuador 2019 y Rusia 2019. **Comentario: Ver Anexo N° 2 presupuestos desglosados por bases de entrenamiento.**

3-) Liquidación de Clasificatorio panamericano, Managua 2019. **Comentario:** Realizado del 2 al 11 de abril del 2019 en Managua, Nicaragua. **Ver Anexo N° 3 presupuesto del clasificatorio.**

Aprovecho la oportunidad para disculparnos por no entregar la información prontamente, pero la Federación Salvadoreña de boxeo ha presentado diferentes impases administrativas; cambios de Junta Directiva, cambio de gerencia administrativa, eventos programados de boxeo etc.

Agradecemos la confianza y el trabajo depositado en la Federación de Boxeo,

Atentamente,


Gerzon Gamalabdel Chacón Linares
Presidente de la Federación
Salvadoreña de Boxeo.



C.C. Licda. Dinora Acevedo/Gerente Deportiva de INDES
C.C. Lic. Juan José Gómez/Gerente Administrativo de INDES



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



**A
I
B
A**

Anexo N° 1

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEI CHACON LINARES, _____ : edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de número 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: Ingrid Lisseth Portillo Alvarado, de _____ años de edad, del domicilio de _____ y portador de su Documento Único de Identidad número _____, que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **ORDENANZA Y MENSAJERIA** a favor de **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO**, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Mantener aseado en óptimas condiciones las instalaciones de la Federación,
- c) Recibir y clasificar la correspondencia externa e interna y distribuirla
- d) Organizar, y mantener un adecuado control de los artículos que refiere para el desempeño de sus funciones,
- e) Atender y corresponder llamadas telefónicas,
- f) Colaborar en atender visitas a reuniones programadas por miembros de la junta Directiva y Gerencia Administrativa,
- g) Atender al público en general,
- h) Asistir a todas las capacitaciones que se le convoque,
- i) Otras relacionadas con su puesto y que le sean asignadas.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera los salarios que recibirá el trabajador será de **OGSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 233.10)** mensuales, deduciéndole las deducciones de ISSS Y AFP y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de veinticuatro horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos de los ingresos generados con patrimonio de INDES, para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El

Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. **SOLUCION DE CONFLICTOS** de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje. b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los sesenta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Sr. Gerzón Gamalabdel Chacón Linares
Presidente
Contratante

Ingñid Portillo Alvarado
Ordenanza
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: JOSE HERNAN CUBIAS, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número , que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El contratista se obliga a prestar sus servicios como **ENTRENADOR AUXILIAR DE LA SELECCIÓN NACIONAL** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Presentar plan anual de entrenamiento de los atletas de la Federación,
- c) Representar a la delegación de atletas en los eventos que se realicen tanto Nacionales e Internacionales,
- d) Presentar informe de evaluación técnica de los atletas cada tres meses o cuando sea requerido,
- e) Llevar el control de la asistencia a los éntrenos y eventos de los atletas,
- f) Facilitar a los atletas técnicas deportivas para el buen desempeño en los eventos que se realicen,
- g) Velar por la disciplina y armonía de los atletas,
- h) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- i) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- j) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO, El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **TRECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 300.00)** mensuales, deduciéndole las deducciones legales de ISSS y AFP, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de treinta y cuatro horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de

Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: PRIMERO ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. SOLUCION DE CONFLICTOS de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje, b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los treinta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzon Gamalabde Chacón Linares
Presidente
Contratante

José Hernán Cubias
Entrenador
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo; y b) Certificación del acuerdo de número 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: el Señor DIANA VERONICA ORELLANA PALACIOS, de años de edad, del domicilio de r y portador de mi Documento Único de Identidad número , que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios como **GERENTE ADMINISTRATIVO** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

FUNCIONES:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Supervisar, vigilar y establecer controles internos para recurso humano, ingresos, bienes de activo fijo, etc.,
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, instructivos, políticas, lineamientos y disposiciones administrativas, legales y técnicas establecidas para el manejo de los fondos transferidos por el INDES a la Federación,
- d) Elaborar, en conjunto con el presidente y tesorero de la Federación, para cada ejercicio fiscal el presupuesto de ingresos y egresos, así como el plan operacional,
- e) Llevar los registros y realizar las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Federación,
- f) Mantener una información actualizada referente a las disponibilidades y compromisos financieros y aplicar procedimientos e instrumentos pertinentes para el manejo transparente de los recursos,

- g) Verificar de y coordinar la actualización de todos los registros contables, así como la documentación de soporte de los mismos, para la consolidación de los estados financieros,
- h) Velar por el adecuado control y funcionamiento de los equipos de la Federación,
- i) Coordinar y desarrollar actividades que por su naturaleza debe realizar con agentes internos o externos,
- j) Tramitar los requerimientos de fondos ante el INDES en el periodo establecido,
- k) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- l) Depositar los fondos transferidos por el INDES y los ingresos generados en forma íntegra dentro de las veinticuatro horas de haberlos recibidos,
- m) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- n) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cinco de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. también quedara a disposición cuando el Presidente de la Federación requiera de sus servicios fuera del horario de trabajo o en días no laborales, manifestando que no será compensado con dinero dado que la Federación no cuenta con los fondos necesarios pero si otorgara tiempo compensatorio para cumplir con el horario establecido en el mes, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera los Honorarios Profesionales que recibirá el trabajador será de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 250.00) mensuales**, deduciéndole el Impuesto sobre la Renta, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del periodo comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de treinta y cuatro horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o

por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. SOLUCION DE CONFLICTOS de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: I) Queda estipulada que los sesenta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la

Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzon Gamalabde Chacón Linares
Presidente
Contratante

Diana Verónica Orellana
Gerente Administrativo
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 26-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo; b) Certificación del acuerdo de número 137-14-2017 del Comité Directivo del INDES, a través del cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: LUIS BALTAZAR DOMINGUEZ, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número , que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. El contratista se obliga a prestar sus servicios como **ENTRENADOR NACIONAL** a favor de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO**, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación
- b) Presentar plan anual de entrenamiento de los atletas de la Federación.
- c) Representar a la delegación de atletas en los eventos que se realicen tanto Nacionales e Internacionales,
- d) Presentar informe de evaluación técnica de los atletas cada tres meses o cuando sea requerido,
- e) Llevar el control de la asistencia a los entrenos y eventos de los atletas
- f) Facilitar a los atletas técnicas deportivas para el buen desempeño en los eventos que se realicen,
- g) Velar por la disciplina y armonía de los atletas,
- h) Participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente.
- i) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- j) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO. El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de Enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12.m. y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación; este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 275.00) mensuales**, deduciéndole las deducciones legales de ISSS y AFP, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de VEINTICUATRO horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien

entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: PRIMERO ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. **SOLUCION DE CONFLICTOS** de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje, b) El Lugar del arbitraje será tramitado en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los treinta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzon Gamalabde Federación Linares
Presidente
Contratante

Luis Baltasar Domínguez
Entrenador
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, r de edad, i, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente por una parte y por la otra: LUIS ALONSO MINERO SARAVIA, de de edad del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número que en adelante me denominaré el "el Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, el contratista se obliga a prestar sus servicios como **ARMERO MANTENIMIENTO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Elaborar cuadro diario, semanal y mensual de salida y entrada de materiales que salgan en concepto préstamo o para algún gimnasio,
- c) Recibir y clasificar los materiales a su cargo.
- d) Darle mantenimiento a todo el equipo deportivo de la federación y que este a su cargo.
- e) Organizar, actualizar y mantener un adecuado control de los Materiales que tiene en la bodega tanto los en uso, los nuevos o los deteriorados,
- f) Colaborar en atender visitas a reuniones programadas por miembros de la junta Directiva y Gerencia Administrativa,
- g) Colaborar con el envío de correspondencia u otras diligencias que se le asignen para el buen funcionamiento de la Federación,
- h) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- i) Atender al público en general,
- j) Asistir a todas las capacitaciones que se le convoque, y
- k) Otras relacionadas con su puesto y que le sean asignadas.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de Enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 2:00 p.m., este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$228.00)** mensuales, deduciéndose las deducciones de ISSS y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de treinta horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos de los ingresos generados con patrimonio de INDES, para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de

Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. **SOLUCION DE CONFLICTOS** de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje. b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los sesenta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Sr. Gerzón Gamalabde Chacón Linares
Presidente
Contratante


Luis Alonso Minero
Armero
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEI CHACON LINARES, de edad, Empleado, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: JUAN ANTONIO LIEVANO RIOS, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El contratista se obliga a prestar sus servicios como **ENTRENADOR NACIONAL** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Presentar plan anual de entrenamiento de los atletas de la Federación,
- c) Representar a la delegacion de atletas en los eventos que se realicen tanto Nacionales e Internacionales,
- d) Presentar informe de evaluación técnica de los atletas cada tres meses o cuando sea requerido,
- e) Llevar el control de la asistencia a los éntrenos y eventos de los atletas,
- f) Facilitar a los atletas técnicas deportivas para el buen desempeño en los eventos que se realicen,
- g) Velar por la disciplina y armonía de los atletas,
- h) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- i) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- j) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 4:00 a 6:00 pm y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera los honorarios que recibirá el trabajador será de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 200.00) mensuales**, deduciéndole las deducciones legales de Renta, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de **CUARENTA Y CUATRO** horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el

Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: PRIMERO ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. SOLUCION DE CONFLICTOS de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje, b) El Lugar del arbitraje será tramitado en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: I) Queda estipulada que los treinta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzón Gamalabdel Chacón Linares
Presidente
Contratante

Juan Antonio Liévano Ríos.
Entrenador
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, , del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: SAMUEL BERMUDEZ GARCIA, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número , que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El contratista se obliga a prestar sus servicios como **ENTRENADOR NACIONAL** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Presentar plan anual de entrenamiento de los atletas de la Federación,
- c) Representar a la delegación de atletas en los eventos que se realicen tanto Nacionales e Internacionales,
- d) Presentar informe de evaluación técnica de los atletas cada tres meses o cuando sea requerido,
- e) Llevar el control de la asistencia a los éntrenos y eventos de los atletas,
- f) Facilitar a los atletas técnicas deportivas para el buen desempeño en los eventos que se realicen,
- g) Velar por la disciplina y armonía de los atletas,
- h) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- i) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- j) Realizar cualquier otra labor afin asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO, El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cinco de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **TRECIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 325.00)** mensuales, deduciéndose las deducciones legales de ISSS y AFP, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de VEINTICUATRO y cuatro horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de

Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: PRIMERO ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. SOLUCION DE CONFLICTOS de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje, b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los treinta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzon Gamalabdel Chacón Linares
Presidente
Contratante

Samuel Bermúdez García
Entrenador
Contratista

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **TRES CIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 325.00)** mensuales, deduciéndole las deducciones legales de ISSS y AFP, y sera pagado por medio de planilla que al efecto se elabore dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de CUARENTA Y CUATRO horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDIÉS para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo, y b) Certificación del acuerdo de número 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley general de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "La Federación o El Contratante", facultado para otorgar actos como el presente por una parte y por la otra: WILFREDO NAVIDAD, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número , que en adelante me denominaré el "El Trabajador o Contratista": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El contratista se obliga a prestar sus servicios como **ENTRENADOR NACIONAL** a favor de **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO**, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los Eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Presentar plan anual de entrenamiento de los atletas de la Federación,
- c) Representar a la delegación de atletas en los eventos que se realicen tanto Nacionales e Internacionales,
- d) Presentar informe de evaluación técnica de los atletas cada tres meses o cuando sea requerido,
- e) Llevar el control de la asistencia a los entrenos y eventos de los atletas,
- f) Facilitar a los atletas técnicas deportivas para el buen desempeño en los eventos que se realicen,
- g) Velar por la disciplina y armonía de los atletas
- h) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- i) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,
- j) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO, El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO: PRIMERO ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. **SOLUCION DE CONFLICTOS** de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje, b) El Lugar del arbitraje será tramitado en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignan en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los treinta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzón Gamalabdel Chacón Linares
Presidente
Contratante

Wilfredp Navidad
Entrenador
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, de edad, Empleado, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la **Federación Salvadoreña de Boxeo**, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "**La Federación o El Contratante**", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: **MADYERI ABIGAIL RAMIREZ RODRIGUEZ**, de años de edad, del domicilio de

y portador de mi Documento Único de Identidad número

que en adelante me denominaré el "**La Trabajadora o Contratista**": convenimos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO, El contratista se obliga a prestar sus servicios como **SECRETARIA RECEPCIONISTA** a favor de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

- a) Colaborar en todos los eventos Deportivos que organice la Federación,
- b) Elaborar cuadro diario, semanal y mensual de salida y entrada de correspondencia,
- c) Recibir y clasificar la correspondencia externa e interna y distribuirla
- d) Emitir por cada ingreso diario el recibo correspondiente, elaborar el control diario y mensual de ingresos, entregar los fondos diarios a la Gerencia Administrativa para su deposito integro inmediato o más tarde dentro de las veinticuatro horas de recibido los fondos,
- e) Organizar, actualizar y mantener un adecuado control de los documentos del archivo,
- f) Atender y corresponder llamadas telefónicas,
- g) Colaborar en atender visitas a reuniones programadas por miembros de la junta Directiva y Gerencia Administrativa,
- h) Llevar control y seguimiento de correspondencia enviada y recibida por Junta Directiva y Gerencia Administrativa,
- i) Llevar control de existencia de papelería y útiles de la Federación,
- j) A participar y asistir a los cursos y/o jornadas de capacitación que la Federación estime conveniente,
- k) Atender al publico en general,
- l) Asistir a todas las capacitaciones que se le convoque,
- m) Otras relacionadas con su puesto y que le sean asignadas.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir de los cinco días del mes enero a los treinta y uno días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y sábados cuando lo requiera la actividad de la Federación, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá la trabajadora será de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares Americanos (\$ 350.00) mensuales**, deduciéndole las deducciones de ISSS Y AFP y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del período comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación, las horas laborales no excederán de CUARENTA Y CUATRO horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extrano de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del presupuesto autorizado por el INDES para el año dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula décimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o

totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula SOLUCION DE CONFLICTOS de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje. b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:I) Queda estipulada que los sesenta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzon Gamalabdel Chacón Linares
Presidente
Contratante

Madyeri Abigail Ramírez Rodríguez
Secretaria
Contratista

FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO

GERZON GAMALABDEL CHACON LINARES, r de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación y en mi calidad de Presidente de la **Federación Salvadoreña de Boxeo**, existencia y personería legal que compruebo con: a) Certificación de Acuerdo número 86-7-2017, del Comité Directivo del Instituto Nacional de los deportes de El Salvador, en donde se certifica la calidad de Presidente de la Federación Salvadoreña de Boxeo y b) Certificación del acuerdo de numero 187-14-2017 del Comité Directivo del INDES, en el cual aprueban los estatutos de esta federación. Y que están en armonía con la ley General de los deportes de El Salvador, en donde consta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación recae en el Presidente de la misma, quien en lo sucesivo se denomina "**La Federación o El Contratante**", facultado para otorgar actos como el presente, por una parte y por la otra: al Señor, **FRANKLIN ISAAC VASQUEZ ACEVEDO**, de años de edad, del domicilio de y portador de mi Documento Único de Identidad número: , que en adelante me denominaré el "**El Trabajador o Contratista**": convenimos celebrar el presente Contrato de Trabajo con todas las prestaciones de la ley, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios como **GERENTE TÉCNICO** a favor de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO**, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo que tendrá como obligaciones y compromiso de su cargo las siguientes:

FUNCIONES:

- a) Colaborar en todos los Eventos técnicos que organice la Federación, o se requiera la intervención de la misma a nivel nacional e internacional.
- b) Presentar conjuntamente con los entrenadores plan anual de entrenamiento de los atletas de la preselección y selección así como de cada gimnasio de la parte de masificación.
- c) Representar a la delegación de los atletas en los eventos que se realicen tanto nacionales como internacionales.
- d) Presentar un informe técnico de rendimiento de cada entrenador y Gimnasio cada tres meses para evaluar el cumplimiento del plan de trabajo ya antes elaborado.
- e) Preparar y coordinar la presentación de proyectos para la gerencia técnica de INDES sobre planificación, desarrollo y ejecución de proyectos deportivos para cada ciclo olímpico.
- f) Velar por la armonía y disciplina de los entrenadores y atletas de la federación.
- g) Participar y asistir en los cursos y las jornadas de capacitación, que la federación estime conveniente.
- h) Desarrollar estrategias de comunicación y marketing, para una mayor masificación del boxeo olímpico en El Salvador.
- i) Coordinar y apoyar el desarrollo de los diferentes eventos boxísticos a nivel nacional como internacional en los que participen los atletas de boxeo olímpico de El Salvador.
- j) Asistir a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva de la Federación,

k) Realizar cualquier otra labor afín asignada por sus superiores, para contribuir con el logro de los objetivos de la Federación.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo del presente contrato es de un año, a partir del cuatro de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El contratista prestará sus servicios en las instalaciones centrales de la federación o en los lugares que tenga la federación trabajos a realizar ya sea en el interior o exterior del país y de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Federación.

CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 pm; también quedara a disposición cuando el Presidente de la Federación requiera de sus servicios fuera del horario de trabajo o en días no laborales, manifestando que no será compensado con dinero dado que la Federación no cuenta con los fondos necesarios pero si otorgara tiempo compensatorio para cumplir con el horario establecido en el mes, con un mínimo de estar directamente cuatro horas diarias en el gimnasio del INDES, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. Y teniendo en cuenta que en caso de necesitarse trabajar sábados se deberá estar presente.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En cualquier de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la cláusula primera el salario que recibirá el trabajador será de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 500.00)** mensuales, deduciéndole las deducciones legales de ISSS, AFP e ISR, y será pagado por medio de planilla que al efecto se elabore, dicho salario será cancelado dentro del periodo comprendido del veinticinco de cada mes a los primeros tres días del mes siguiente y en moneda de curso legal salvadoreña en las oficinas de la Federación las horas laborales no excederán de **CUARENTA Y CUATRO** horas semanales, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades de la Federación.

SEXTO: HERRAMIENTAS Y MATERIALES: La Federación suministra el equipo o las herramientas y materiales para el desarrollo del trabajo a realizarse por el trabajador y deben ser restituidos por este cuando sea requerido por sus jefes inmediatos salvo la disminución o deterioro causados por la fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o su uso normal de los mismos. En caso de extravió de herramientas por descuido del trabajador la Federación podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

SEPTIMO: LEYES Y REGLAMENTOS: El trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Reglamento Interno impuesto por la Federación. Las prestaciones concedidas por la Federación serán conforme a la ley.

OCTAVO: ROTACION DE PERSONAL: La Federación podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime necesario.

NOVENO: FINANCIAMIENTO: El monto del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto anual aprobado por el INDES para el ejercicio dos mil diecinueve.

DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de fuerza mayor según lo determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según lo estipula la cláusula decimo primero Arbitraje, de este contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo manifestare por escrito el Contratante al Contratista o viceversa con quince días de anticipación. El Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado parcial o totalmente este contrato, sin responsabilidad patronal de acuerdo a lo establecido en el Artículo cincuenta del Código de Trabajo y a conveniencia de los bien entendidos intereses de la Federación y para tal objeto expresamente nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula. **SOLUCION DE CONFLICTOS** de este contrato, deberá ser sometida para decisión final a dos (2) árbitros arbitradores en la siguiente forma: a) cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en el código de trabajo, código de comercio y la Ley de mediación, conciliación y arbitraje b) El Lugar del arbitraje será tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en la materia. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forma parte de este contrato las hojas anexas que se presenten autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también formaran parte del mismo las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma forma.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: I) Queda estipulada que los sesenta días de servicio del Contratista serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna tal como lo establece el Artículo veintiocho del Código de Trabajo. II) Es facultad de la Federación el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo relacionado con el aspecto laboral.

En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Gerzón Gamalabdel Chacón Linares.
Presidente.
Contratante.

Sr. Franklin Isaac Vásquez Acevedo.
Gerente Técnico.
Contratista.



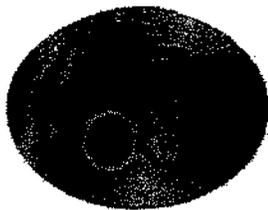
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



A
I
B
A

Anexo N° 2

- 1- Base de entrenamiento Guatemala Enero 2019
- 2- Base de entrenamiento Nicaragua,, Febrero 2019
- 3- Base de entrenamiento Ecuador, Rusia 2019



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



INDES
CONSTRUYENDO EL CAMINO

Detalle de Deuda a Cancelar

Por: \$ 2,715.00



A
I
B
A

N°	Fecha	Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	31/01/2019	Base de entrenamiento, boxeadora de la selección Boxea de El Salvador, realizado en la ciudad de Guatemala de 15 de Enero al 14 de febrero del 2019, pago de habitación simple (31 días).	\$ 65.00	31	\$ 2,015.00
2	14/01/2019	Transporte de ida y vuelta a Guatemala.	\$ 700.00	1	\$ 700.00
		Total			\$ 2,715.00



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



Detalle de Deuda a Cancelar

Por: \$ 2,660.00



A
I
B
A

N°	Fecha	Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	14/02/2019	Transporte de ida y vuelta para base de entrenamiento pre panamericano del 14 al 31 de Enero del 2019 en Guatemala.	\$ 300.00	2	\$ 600.00
2	05/03/2019	Transporte de ida y Vuelta para base de entrenamiento pre panamericano del 05 al 31 de marzo del 2019 Ecuador (transporte de San Salvador Al Aeropuerto y viceversa).	\$ 100.00	2	\$ 200.00
3	Del 02 al 11 de Abril 2019 Nicaragua	Transporte de ida y vuelta Evento pre panamericano clasificatoria (10 días) (\$ 100.00 Diario)	\$ 130.00	10	\$ 1,300.00
4	Del 02 al 11 de Abril 2019 Nicaragua	Pago de Viatico a cinco Atletas, tres entrenadores (\$45.00 c/u)	\$ 8.00	45	\$ 360.00
5	22 de Abril y 24 de Mayo	Transporte para trasladar a atleta 22 Abril y 23 Mayo base de entrenamiento en ecuador (transporte de San Salvador Al Aeropuerto y viceversa).	\$ 100.00	2	\$ 200.00
		Total			\$ 2,660.00



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



Detalle de Deuda a Cancelar

Por: \$ 3,000.00



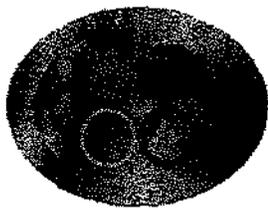
Nº	Fecha	Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	09-02-2019	Transporte de ida y vuelta	\$ 400.00	2	\$ 800.00
2	10 de febrero al 02 de marzo	Hidratación y Agua	\$ 200.00	1	\$ 200.00
3	10 de febrero al 02 de marzo	Pago de entrenador Nicaragüense (29 días)	\$ 13.7931	29	\$ 400.00
4	10 de febrero al 02 de marzo	Estadía y Alimentación de 5 personas (4 atletas, 1 delegado supervisor)	\$ 1,600.00	1	\$ 1,600.00
		Total			\$ 3,000.00

A

I

B

A



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



INDES
CONSTRUYENDO EL CAMINO

Detalle de Deuda a Cancelar

Por: \$ 4,320.28



**A
I
B
A**

N°	Fecha	Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	30/08/2019	Emisión de Boleto aéreo Factura N° 11895	\$ 642.17	1	\$ 642.17
2	31/08/2019	Emisión de Boleto aéreo factura N° 11896	\$ 1,257.83	1	\$ 1,257.83
3	30/09/2019	Pago de vitaminas factura N° 17DS004F070929	\$ 57.79	1	\$ 57.79
4	30/09/2019	Pago de adelanto de cuenta de tarjeta de asistencia recibo N° 0731	\$ 102.00	1	\$ 102.00
5	29/09/2019	Prueba de embarazo factura 13943	\$ 16.00	1	\$ 16.06
6	28/09/2019	Emisión de boleto aéreo factura N° 0508	\$ 802.20	1	\$ 802.00
7	Sept. 2019	Pago de visa de Argentina Solórzano	\$ 160.00	1	\$ 160.00
8	Fechas varias	Pago de alimentación 30 de septiembre al 16 octubre del 2019.	\$ 20.00	1	\$ 1,031.20
9	15/10/2019	Pago de alimentación factura N° 877- 325.877777	\$ 20.06	1	\$ 20.66
10	16/10/2019	Pago de alimentación factura N° 877-325- 877777	\$ 9.01	1	\$ 9.01
11	15/10/2019	Pago de Alimentación factura N° 877-325- 877777	\$ 21.42	1	\$ 21.42
12	16/10/2019	Viáticos para Argentina Solórzano	\$ 200.00	1	\$ 200.00
		Total			\$ 4,320.14



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



A

Anexo N° 3

I

1- Clasificatorio panamericano, Managua 2019

B

A



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO



INDES
CONSTRUYENDO EL CAMINO

Anexo N° 3

Presupuesto

Por: \$ 12,500.00



A

I

B

A

N°	Fecha	Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	Del 02 al 11 de Abril 2019 Nicaragua	Alojamiento, Alimentación, Transporte urbano; 5 atletas y 2 entrenadores y 1 delegado	\$ 11,600.00	1	\$ 11,600.00
2	Del 02 al 11 de Abril 2019 Nicaragua	Trasporte de traslado de El Salvador a Nicaragua y Nicaragua a El Salvador	\$ 400.00	2	\$ 800.00
3	Del 02 al 11 de Abril 2019 Nicaragua	Imprevistos (compra de agua, materiales de primera necesidad).	\$ 100.00	1	\$ 100.00
		Total			\$ 12,500.00